



RESOLUCION GERENCIAL

N°104-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 20 de Junio del 2022.

VISTO:

El informe INFORME N° 0104-2022-GRA-P.E. CHINECAS/OAJ, de fecha 09 de Junio del 2022, mediante el cual el **GERENTE GENERAL DEL P.E.CHINECAS**, el **Ing. Jeff Eduardo Cárdenas Concha** solicita la emisión de la resolución correspondiente para **EL ALTA DE LA UNIDAD MOTORIZADA DE PLACA EW-1287** para efectos de continuar con el registro patrimonial y contable de propiedad del P.E.CHINECAS;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el Aprovechamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;-----

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;-----

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "sustracción", que implica que "el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente"; --

Que, el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 establece que "a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) c. Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada". Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02"; ---

PORTAL - TRANSP.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

[Handwritten Signature]
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27996 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

23/06/2022
12:35 p.m



RESOLUCION GERENCIAL

N°104-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 preceptúa que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;-----

Que, mediante Resolución Gerencial N°200-2021-GRA-P.E.CHINECAS la Gerencia General del Proyecto Especial Chinecas, resuelve APROBAR, la BAJA DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y CONTABLE de Catorce (14) motocicletas, de propiedad del Proyecto Especial Chinecas dentro de las cuales se encuentra la Unidad Motorizada de placa de rodaje EW-1287, por la causal de "Robo".-----

Que, mediante Acta de Entrega de Vehículo N°112-AUTOMOTOR MENOR la SECPIRV PNP de fecha 13 de abril del 2022, se procede hacer entrega del vehículo menor con placa de rodaje EW-1287.-----

Que, mediante informe N°055-2022-GRA P.E.CHINECAS/OAJ la Jefatura de Asesoría Jurídica pone de conocimiento a la Gerencia General del P.E. Chinecas que se efectuó la Recuperación del Vehículo Menor de placa de rodaje EW-1287, ello como consecuencia que la Policía Nacional del Perú de Tambo Real efectuó la captura por requisitoria del vehículo menor, motivo por el cual el Jefe (e) de Asesoría Jurídica se apersono a la dependencia policial con la finalidad de hacer la recuperación del vehículo menor, suscribiendo el documento de la referencia b). Trasladando el referido vehículo menor a las Instalaciones de Campamento Tangay, y realizar la entrega al taller mecánico a cargo de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, con la respectiva llave, sin la tarjeta de propiedad.-----

Que, mediante Informe N° 017-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OPEMAN /FRS e Informe N° 51-2022-GRA-P.E.CHINECAS-OPEMAN/ING.JCC se informa que se realizó una evaluación técnica del Vehículo Menor de placa de rodaje EW-1287, determinando que el referido vehículo se encuentra en BUEN ESTADO de operatividad, recomendando realizar los trámites correspondientes para el DUPLICADO de la tarjeta de propiedad del Vehículo Menor de placa de rodaje EW-1287.-----

Que mediante Informe N°185-2022-GRA-P.E.CHINECAS/MANTTO/SJVN, el Especialista de Mantenimiento, solicita autorización para uso respectivo de unidad Vehículo Menor de placa de rodaje EW-1287, de propiedad del P.E. CHINECAS, concluyendo que la Unidad Motorizada se encuentra operativa y sin uso en las instalaciones del campamento Tangay, por no tener documentación respectiva y actualizada, considerando Urgente y necesario su uso para los trabajos de operación y/o mantenimiento en la Infraestructura de la Hidráulica Mayor del P.E. Chinecas.-----



RESOLUCION GERENCIAL

N°104-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, mediante Informe N° 213-2022-GRA-P.E.CHINECAS/G.OPEMAN la Gerencia de Operación y Mantenimiento del P.E. CHINECAS, solicita a la Gerencia General la autorización para el uso y adquisición de SOAT del vehículo menor Marca Honda, Modelo XR-150L de placa de rodaje EW-1287, de propiedad del P.E. CHINECAS, ya que se encuentra de BAJA por registrarse como ROBADA, adjuntado además el Pedido de Compra respectivo.-----

Que, mediante informe N°0420-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ABAST la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales precisa que con la finalidad de realizar la adquisición del SOAT de la Unidad motorizada de placa de rodaje EW-1287, indicando que se hace necesario realizar previamente el ALTA para proceder con la compra del SOAT.-----

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones señaladas en el Art. 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N° 06-2010-REGION ANCASH/CR; y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS y la Oficina de Operación y Mantenimiento.-----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE PROCEDA DAR EL ALTA DEL VEHICULO MENOR MARCA HONDA MODELO XR-150L DE PLACA DE RODAJE EW-1287, consecuentemente se realiza la reincorporación al registro patrimonio del P.E. CHINECAS, dicho registro se efectuará conforme la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad vigente, ello al haber desaparecido por causal de "Sustracción o hurto", precisada en la Resolución Gerencial N° 200-2021-GRA-P.E.CHINECAS.-----

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al interesado y a las demás oficinas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS